

Adiós contratos con el Estado: TC falla contra Clínica Las Condes por vulnerar derechos de trabajadores y ratifica importante sanción

El Ciudadano · 9 de noviembre de 2022

La abogada de los trabajadores de CLC y socia de gestión sindical, Soledad Franco, señaló que a partir del fallo del TC el registro de la Dirección del Trabajo detallará que CLC fue condenada por infracción de derechos fundamentales y se verá impedida de realizar contratos con el Estado por los próximos dos años. "Se configura como un importantísimo precedente que en definitiva logra desincentivar el actuar ilícito e incorrecto de las empresas que vulneran derechos fundamentales", señaló.



El Tribunal Constitucional (TC) **rechazó el requerimiento que interpuso Clínica Las Condes (CLC)** para evitar una de las sanciones más graves de la legislación laboral en Chile: la prohibición de mantener contratos con el Estado.

Lo anterior debido a que CLC **vulneró los derechos fundamentales de sus trabajadores**. El dictamen del TC contra CLC fue adoptado por cinco votos contra tres.

El **25 de marzo de 2022, Clínica Las Condes presentó un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en contra del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el 495° del Código del Trabajo**. El primero de ellos establece que las empresas que “hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal” serán excluidas de licitaciones públicas, privadas o contratación directa con el Estado.

Los sucesos que dieron origen a la sanción

Según lo consignado por *La Tercera*, todo comenzó en mayo de 2020, cuando uno de los sindicatos de Clínica Las Condes interpuso una demanda para lograr la protección de sus trabajadores durante la pandemia. La agrupación solicitó una medida cautelar de protección y que se le diera aislamiento en sus hogares a los trabajadores que presentaban un mayor nivel de riesgo. Es decir, embarazadas, adultos mayores de 60 años, madres de hijos menores de 10 años y enfermos crónicos.

La acción fue acogida por el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago y beneficiaba a 400 personas, pero con el afán de evitar una mayor complicación a la empresa, el sindicato se allanó a negociar el número de trabajadores que obtendría el beneficio. Así se redujo a 180 trabajadores el grupo que realizaría sus funciones desde su hogar, con pago de remuneración íntegra durante todo el periodo de excepción constitucional. En esa época se creía que se extendería hasta septiembre.

¿Por qué fue condenada Clínica Las Condes?

Al no mejorar los índices sanitarios en ese periodo, el estado de excepción constitucional se mantuvo durante varios meses y la empresa, en septiembre de 2020, optó por despedir a los trabajadores que estaban en sus casas. Era un grupo cercano a 70 personas, quienes luego demandaron. Fueron seis demandas

La sentencia de una de esas demandas fue dada por el Segundo Juzgado del Trabajo en contra de Clínica Las Condes, por el despido de 36 de los 70 trabajadores, mientras se encontraban en aislamiento social y con teletrabajo por

pertenecer a la población de riesgo de contagio de Covid-19, **la que fue confirmada luego por la Corte de Apelaciones de Santiago.**

Por un lado, **el tribunal condenó a CLC al pago de \$356 millones y además ordenó enviar la sentencia al “Dicom Laboral”.** Se trata de un registro que administra la Dirección del Trabajo.

Cuando una empresa realiza contrataciones con el Estado, dentro de todos los antecedentes solicitados para postular a las licitaciones se establece que la DT debe presentar copia de dicho registro que detalla el cumplimiento de la legislación laboral.

La **abogada de los trabajadores de CLC y socia de gestión sindical, Soledad Franco,** le señaló al medio anteriormente nombrado que **a partir del fallo del TC el registro de la Dirección del Trabajo detallará que CLC fue condenada por infracción de derechos fundamentales y se verá impedida de realizar contratos con el Estado por los próximos dos años.**

“Como abogados laboristas que siempre hemos defendido los intereses de las y los trabajadores y organizaciones sindicales, **nos satisface este fallo que en definitiva condena a esta empleadora a no poder celebrar contratos con el Estado por el lapso de dos años, configurándose un importantísimo precedente** que en definitiva logra el objetivo del legislador al momento de establecer la sanción, esto es, desincentivar el actuar ilícito e incorrecto de las empresas que vulneran derechos fundamentales, como es el caso de Clínica Las Condes”, sostuvo.

Desde **Fonasa** explicaron que “el rechazo de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad traerá como consecuencia que, **una vez que se encuentre firme la sentencia del 2do Juzgado de Letras del Trabajo, Fonasa no**

podrá realizar compra de prestaciones sanitarias a CLC durante dos años”.

Te puede interesar:

Encubrir el abuso: oncólogo acusado de abuso sexual atiende telemáticamente en Clínica Las Condes

Fuente: El Ciudadano